



Delante maravedes

SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
OCHO.

repararim<sup>o</sup> de vilicias de mill setecientos, y uno, tie  
ne la satisfaccion, q<sup>e</sup> inducen los tres testimonios  
haaxa presentados, de haverse protestado por dhas  
familias, y conseguido se les tildase, y bolbiesen las  
prendas; acto, q<sup>e</sup> verificado en forma, asegura mas  
el q<sup>o</sup>re controvertido de la nobleza. Y concurren  
do con esto el haver ocurrido con intermediacion a  
V. Mag<sup>d</sup>. y conseguido la R<sup>l</sup>. Cedula de nueve del  
Diciembre de dho año de setecientos, y siete, para  
q<sup>e</sup> previgiesen en la eleccion de sus officios de Alcal  
des de la Hermandad, y Alguacil mayor en los hijos  
dalgo, como antes lo habian practicado, cuyo re  
curso previniéron tambien se hiciese en el final  
de el citado antecedente acuerdo, es visto que en  
tales terminos no se les deve inreparar, ni impus  
tar a culpa grave, el haverle celebrado. Y en su con  
sequencia estima, y es de parecer el Consejo, con el  
fiscal de V. Mag<sup>d</sup>. en lo principal de sus respuestas,  
q<sup>e</sup> componiendo los extremos de no abdicar a la  
sala de hijos dalgo un concuim<sup>o</sup>, que por leyes, y  
establecim<sup>to</sup> es tan propio suyo, como el de esta de  
pendiencia, y q<sup>e</sup> no por esto se haga juicio conten  
cioso, de lo que no deviera serlo, y se la podran remi  
tir los papeles, e instrum<sup>to</sup> presentados por dha villa  
de Tecla, y relacion de lo por dha parte, y de los vecinos